

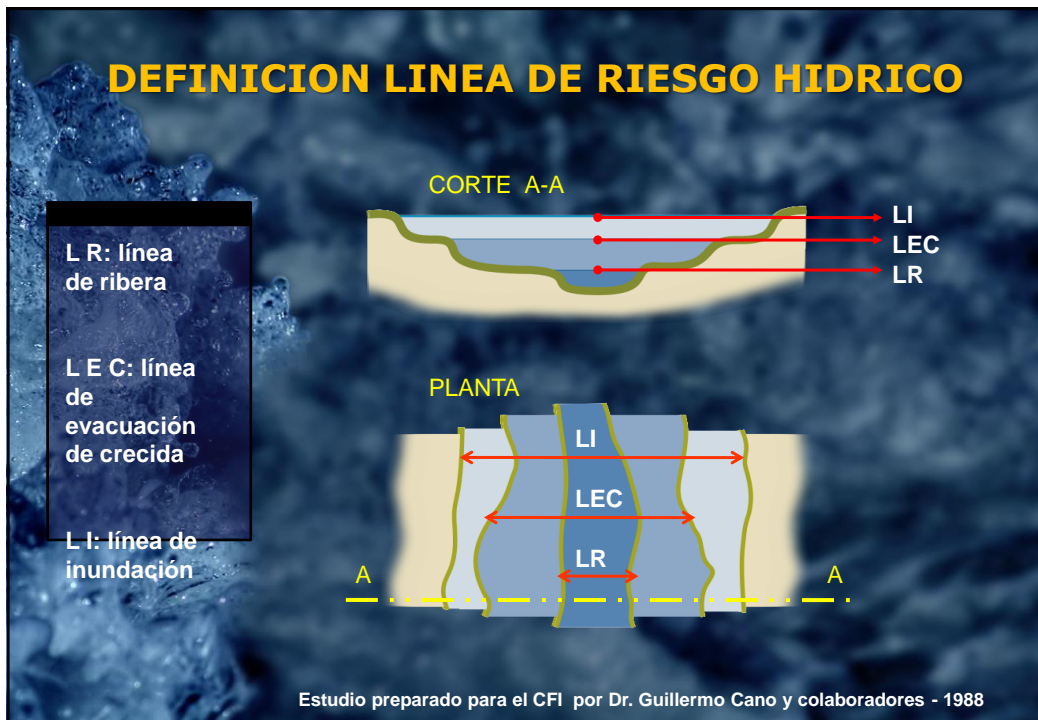
Las líneas de Ribera y Riesgo Hídrico en el río Colorado

Departamento Provincial de Aguas
Provincia de Río Negro
Daniel A. Petri

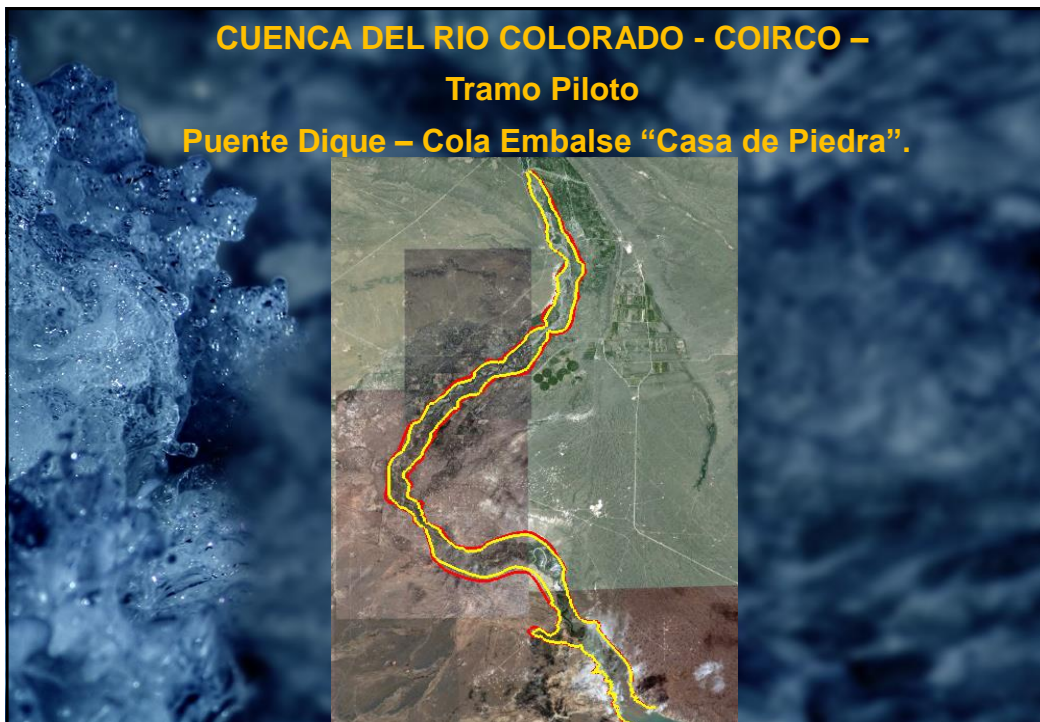
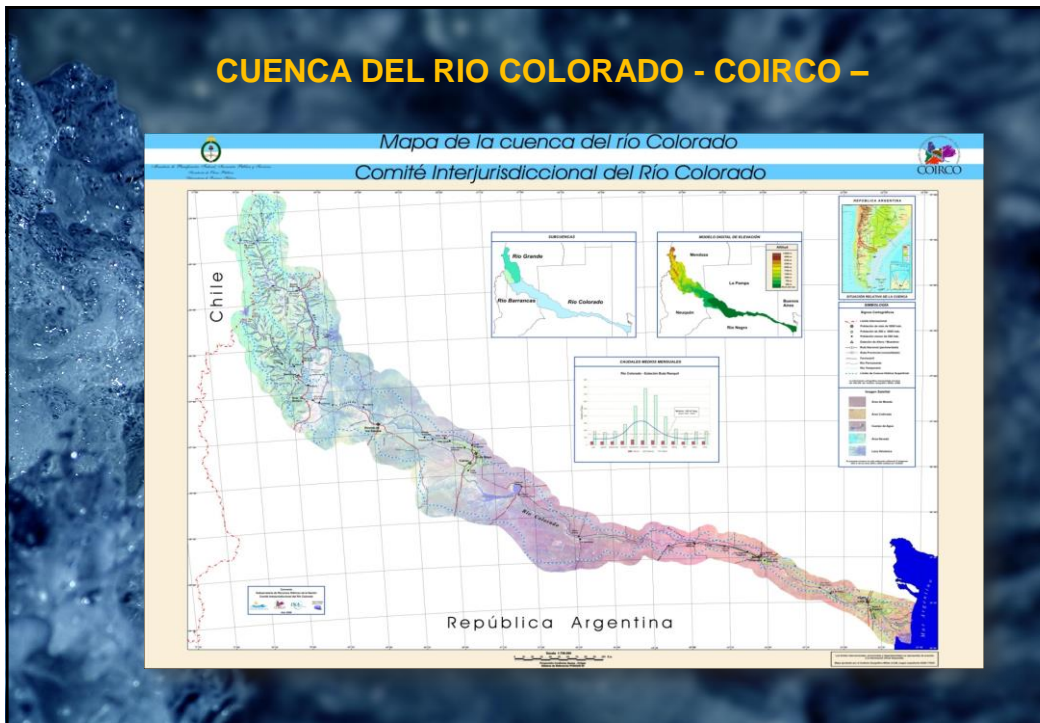


IV Jornada Anual Informativa

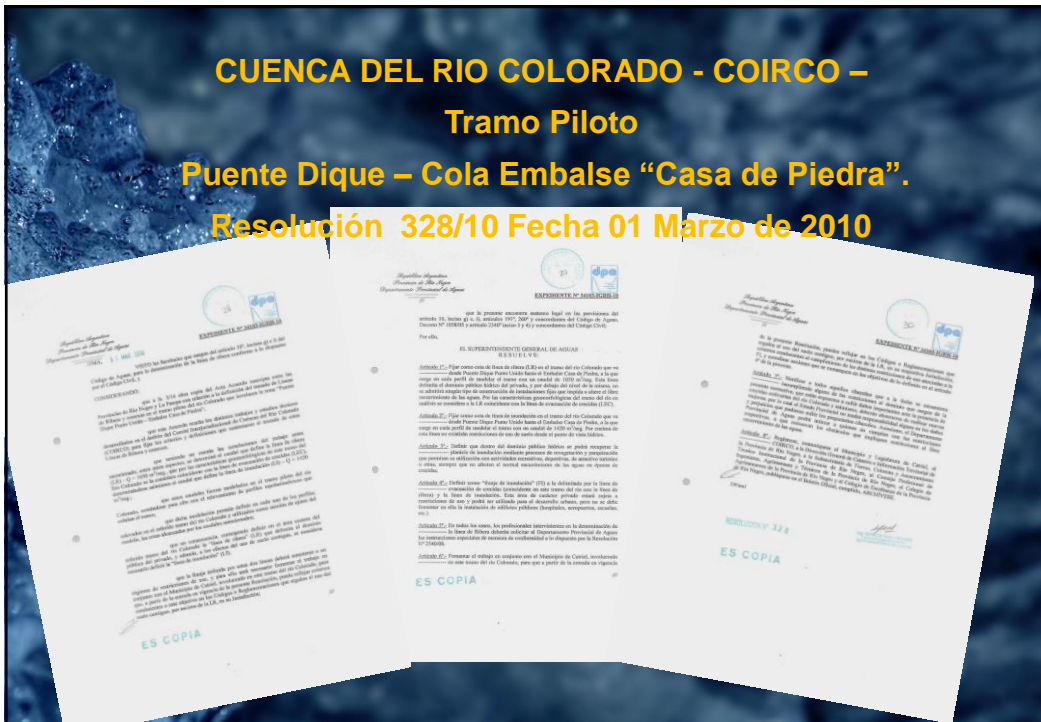
16 octubre 2015 – Villa Turística Casa de Piedra



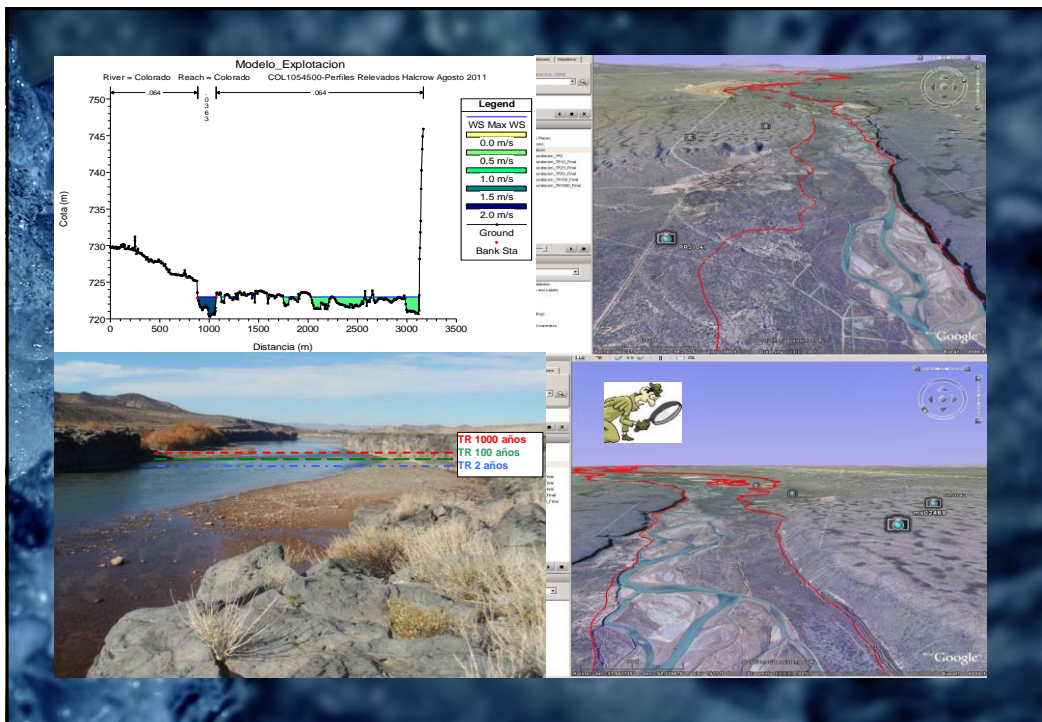
IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



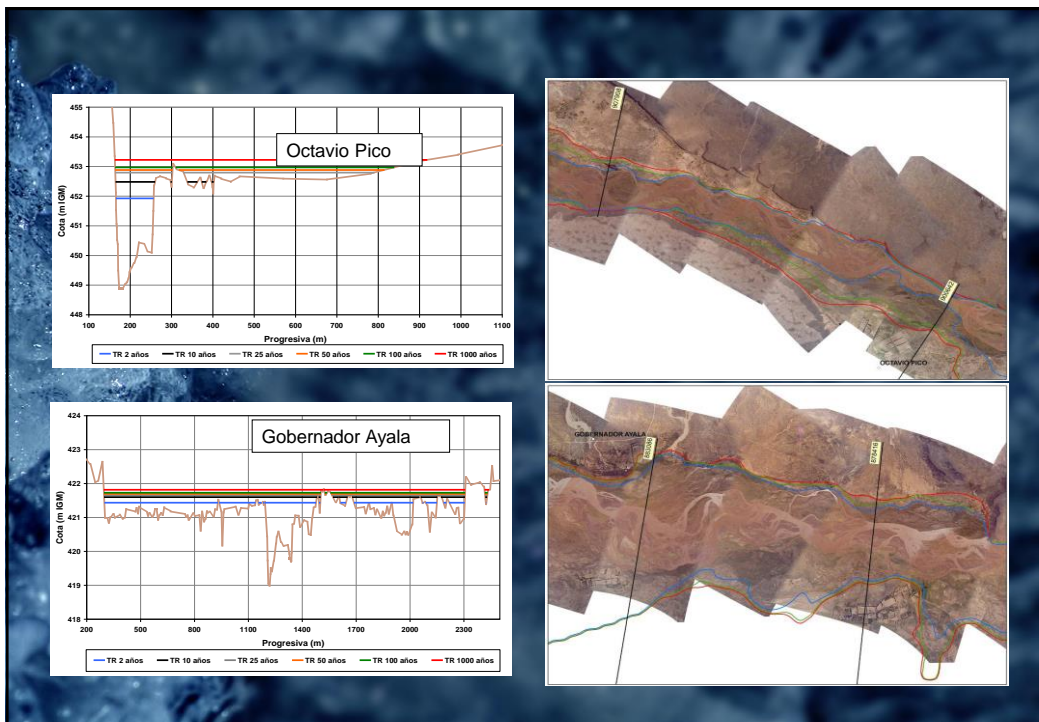
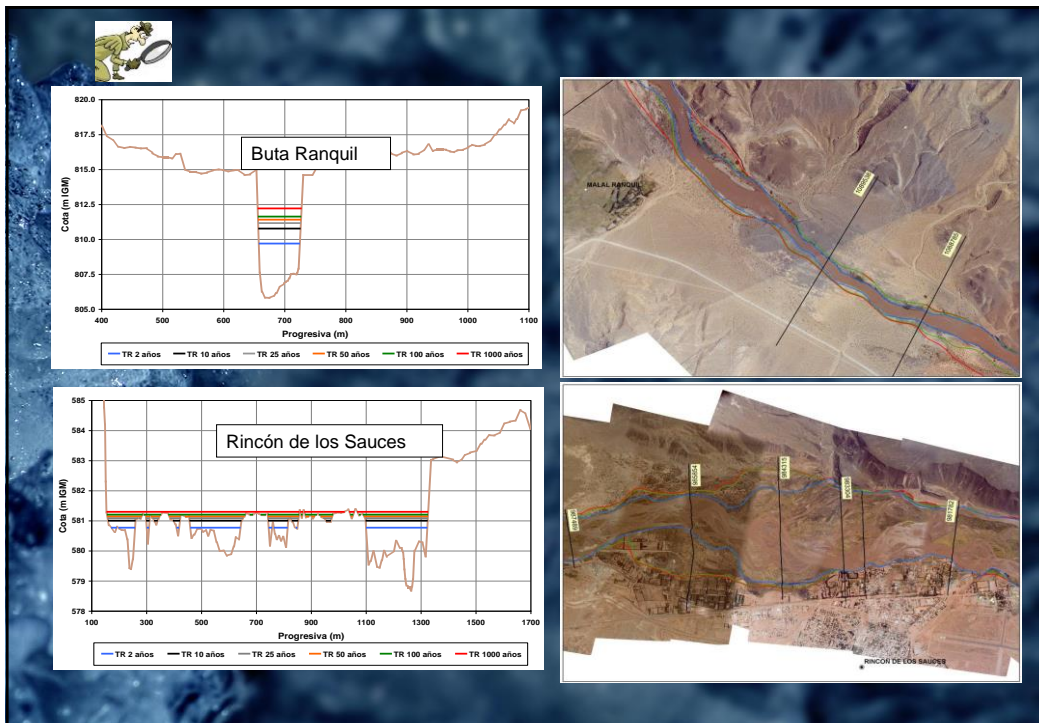
IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



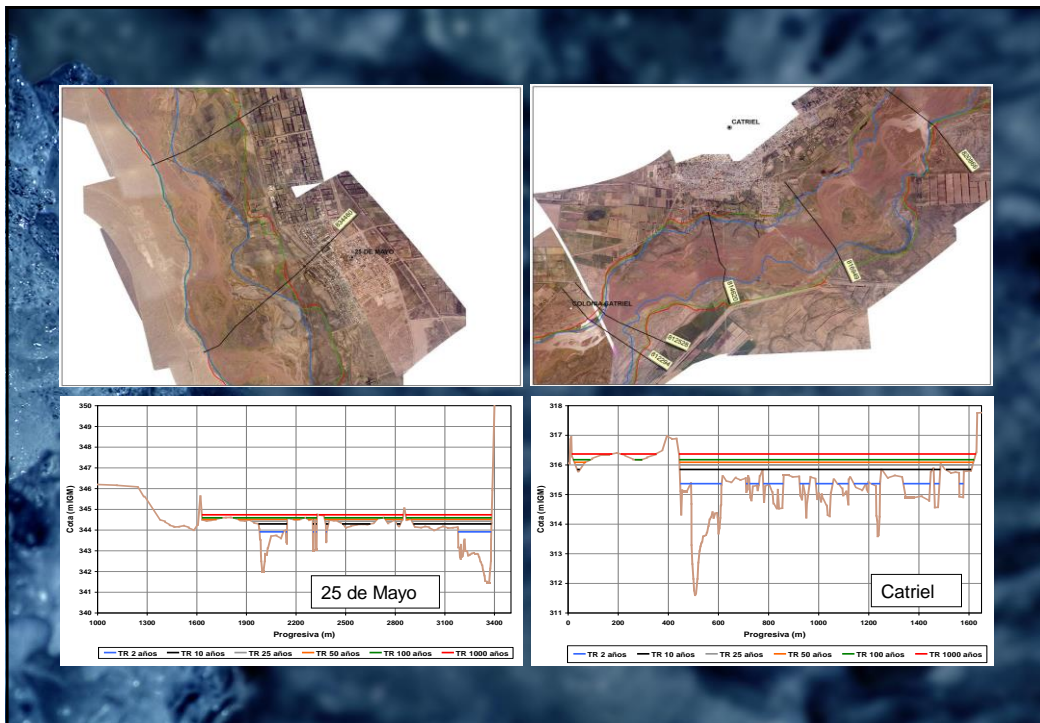
IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



Tramo no regulado:

- En los sectores confinados por márgenes fijas el nivel máximo alcanzado en crecidas evoluciona restringido por los taludes dentro del propio cauce
- En los tramos en los que el diseño es de cauces múltiples, las crecidas activan los distintos brazos
 - La dinámica del cauce resultado del balance de erosión-sedimentación que se manifiesta en las márgenes y en las barras centrales origina estrechamientos o ensanchamientos del cauce o aún cambios de trazado a lo largo de la llanura de inundación, que es modificada por el cauce en forma dinámica
 - Para un mismo valor de caudal, el cauce activo puede ocupar diferentes posiciones en la planicie aluvial

LR: mínimo nivel de agua que contemple la ocurrencia de esas situaciones que podrían cubrir el ancho del piso del valle. Dicho límite se alcanza en este tramo para un caudal de aproximadamente 1039m³/s en Buta Ranquil

Tramo regulado:

•Riesgo de inundación está reducido por la presencia del embalse

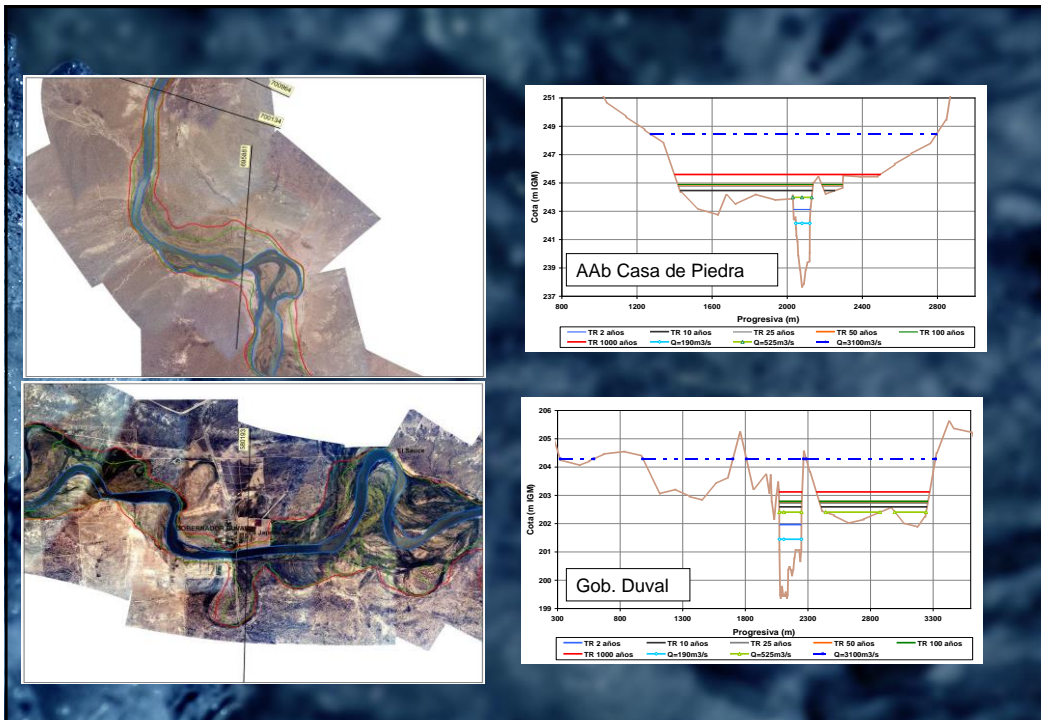
•Aún aisladamente, subsiste el peligro de inundación y la definición de las zonas que siguen expuestas a riesgo debe considerar el comportamiento de las estructuras, su capacidad de diseño y el régimen de inundaciones que propicia

•Nivel inicial del embalse se fijó en 283m IGM, en correspondencia con el nivel máximo normal

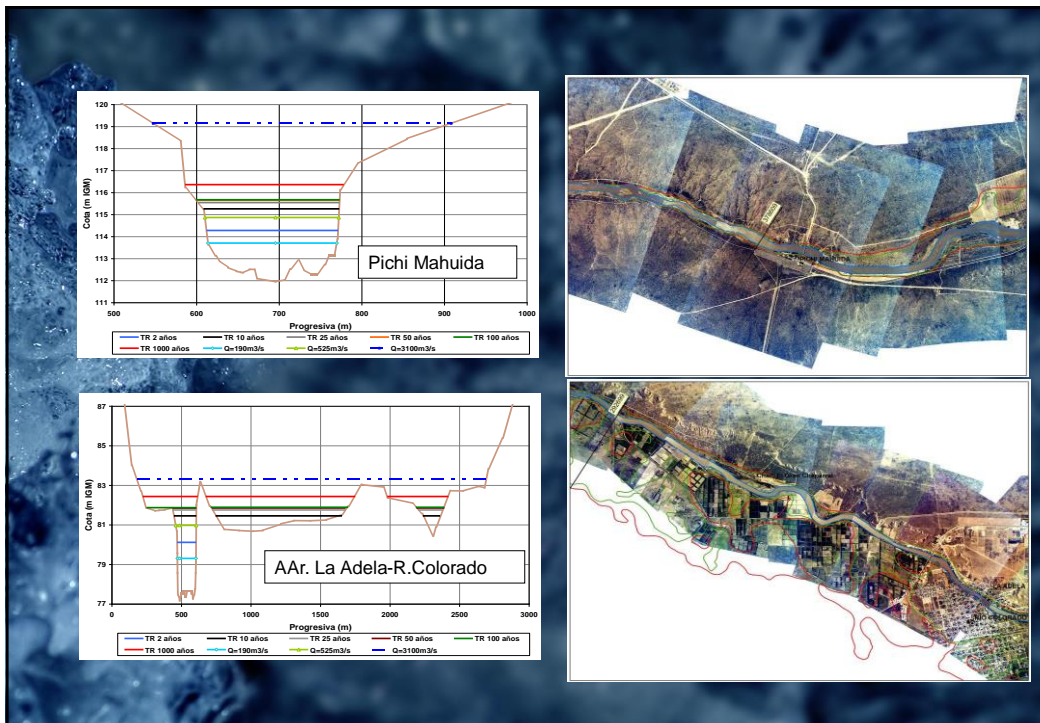
NMA: Operación normal: 190 m³/s

Máximo caudal de atenuación de crecidas: 525 m³/s

Caudal de diseño del vertedero: 3.100 m³/s



IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



► Compatibilización técnico – jurídico

Línea de Ribera y conexas: Propuesta

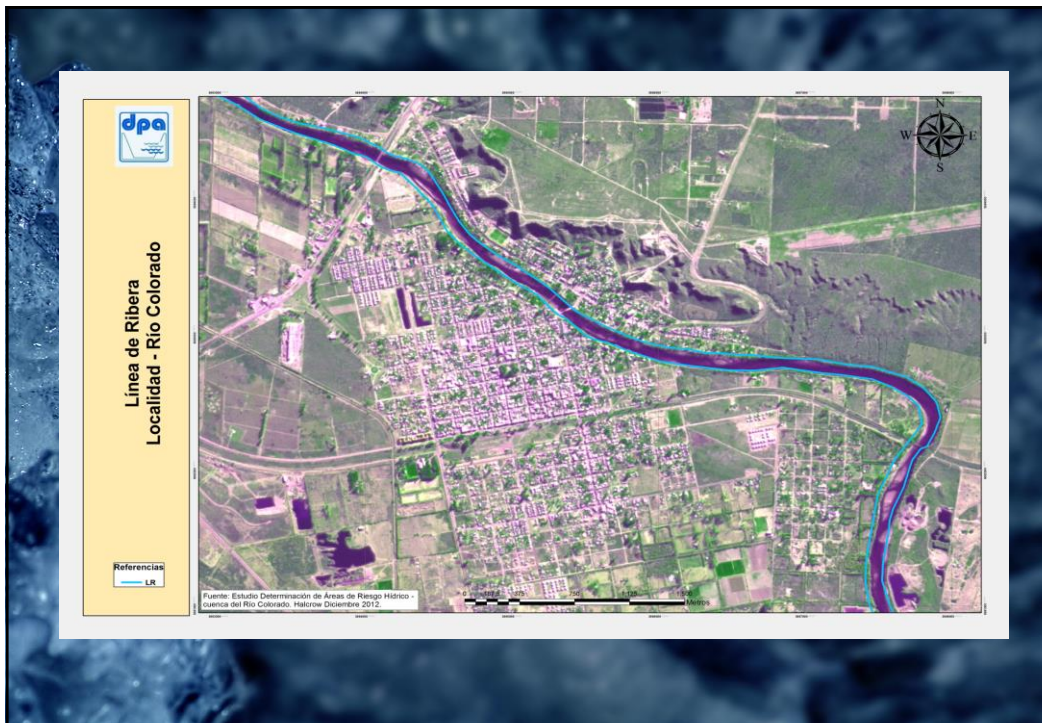
Tramo sin Regulación

- La “línea de ribera” (LR), esta asociada a un caudal de 1039 m³/seg (Buta Ranquil)
- Coincide con la “línea de evacuación de crecidas” (LEC)
- La “Línea de inundación” (LI) que queda definida por el caudal de 1274 m³/seg

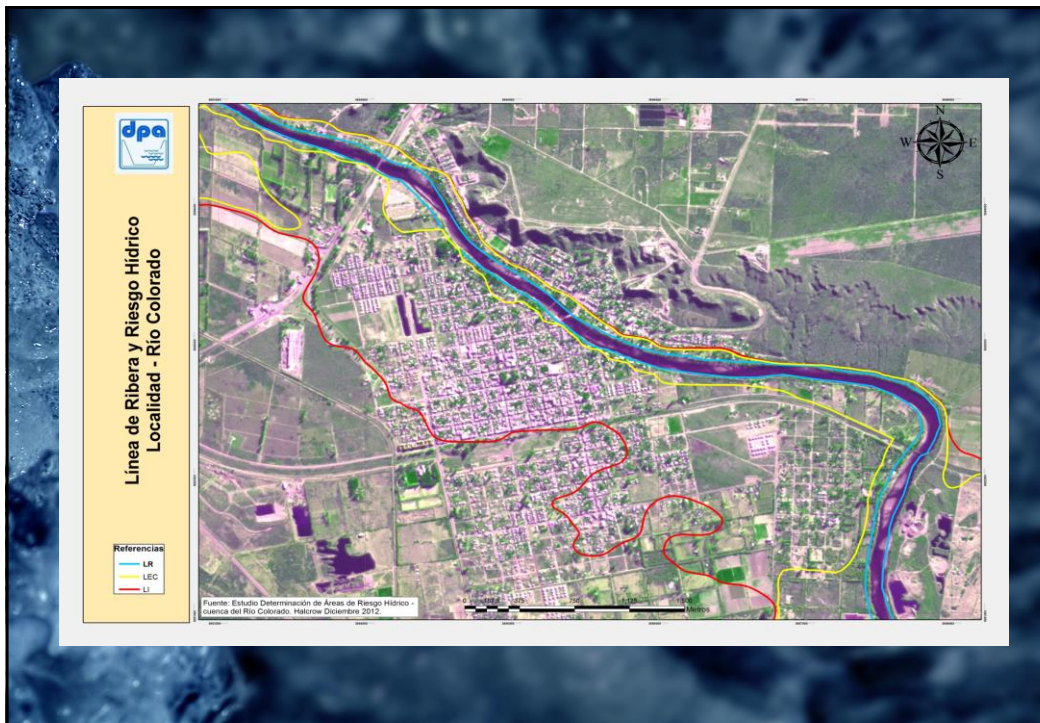
Tramo Regulado


- La “línea de ribera” (LR), esta asociada a un caudal de 343 m³/seg
- La “línea de evacuación de crecidas” (LEC) se asocia a un caudal de 714 m³/s
- La “Línea de inundación” (LI) que queda definida por el caudal de 810 m³/seg

IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



IV Jornada Informativa COIRCO – 2015




Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
ORDENANZA N° 1.646/14

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, COMUNITARIO Y SOCIAL la delimitación de la línea de ribera en la costa del río Colorado.

Artículo 2°: SOLICITAR al Departamento Provincial de Aguas que lleve adelante las tareas necesarias a fin de delimitar y demarcar la línea de ribera en las costas del río Colorado, en lo que refiere a una primera etapa que abarque el trayecto del Puente sobre Ruta Nacional 22 al puente ferroviario y en una etapa posterior el respeto de la línea de ribera correspondiente en los límites del Ejido Municipal.



Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron afirmativamente: Ibáñez Sigifredo, Castro Martín, Olivi Luciana, Franco Alicia, Inalaf Fabián, Goenaga Darío y Fernández Villalba Ana Cristina.


Aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de septiembre de 2014.-

CIUDAD DE RIO COLORADO – Pcia. de RIO NEGRO

IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas



EXPEDIENTE N° 132339-IGRH-15

///MA, 29 JUL 2015

VISTO las facultades que surgen del artículo 16°, incisos g) e i) del Código de Aguas Ley Q N° 2952 para la determinación de la línea de ribera, conforme a lo dispuesto en los artículos 2340°, 2341° y concordantes del Código Civil, y

CONSIDERANDO:

que a fs. 2/34 se presenta una copia del Estudio Determinación de Áreas de Riesgo Hídrico – Cuenca del Río Colorado, financiado por la Dirección Nacional de Preinversión (DINAPREI). Estudio 1.EE.411; Préstamo 1896/OC-AR, BID. Informe Final Junio 2013, elaborado en el ámbito del COIRCO - Comité Interjurisdiccional del Río Colorado;

que en base a las conclusiones del trabajo antes mencionado, se han definido dos tramos de estudio: uno superior denominado "Aguas Arriba de Casa de Piedra", que comprende el sector entre su nacimiento: confluencia de los ríos Grande y Barranca, hasta el embalse Casa de Piedra; y otro inferior, denominado "Aguas Abajo de Casa de Piedra", que comprende desde la descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta su desembocadura en el Mar Argentino;


que teniendo en cuenta los límites provinciales el tramo en estudio que nos ocupa "Aguas Abajo de Casa de Piedra" se acota al tramo: "Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra – Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires";



que para este tramo, el Departamento Provincial de Aguas ha adoptado como caudal que define la línea de ribera (LR) el propuesto en el mencionado estudio, y el mismo es: $Q = 343 \text{ m}^3/\text{s}$;

que este estudio fue priorizado oportunamente desde este DPA, en el marco de las tareas de delimitación de líneas de Ribera y Riesgo Hídrico que se vienen llevando adelante desde la aprobación del Decreto Reglamentario (año 2005) que faculta a nuestro Organismo a regular estos aspectos;


que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

que la presente encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 16° incisos g) e i) artículos 191°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas, la





República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas



EXPEDIENTE N° 132339-IGRH-15

///

reglamentación que surge del Decreto Q N° 1923/96 y artículo 2340° y concordantes del Código Civil;

Por ello,

LA SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar como cota de línea de ribera (LR) en el tramo del río Colorado, Aguas Abajo de Casa de Piedra, que va desde la Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta el Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires, a la que surge en cada perfil de modelar el tramo con un caudal de 343 m³/seg. Esta línea delimita el dominio público del privado, y por debajo del nivel de la misma, no se admitirá ningún tipo de construcción de instalaciones fijas que impida o altere el libre escurrimiento de las aguas.


Artículo 2°: A efectos de poder fijar las líneas de evacuación de crecida (LEC) e Inundación (LI), en el tramo Aguas Abajo de Casa de Piedra, que va desde la Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta el Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires, se considera imprescindible continuar con el análisis hidrológico de propagación de crecidas a través del embalse Casa de Piedra y su posterior simulación hidrodinámica a través del cauce del río Colorado.


Artículo 3°: Hasta tanto se fijen las líneas de evacuación de crecida (LEC) e Inundación (LI) en el tramo Aguas Abajo de Casa de Piedra, que va desde la Descarga de la Presa Embalse Casa de Piedra hasta el Meridiano V, límite con la provincia de Buenos Aires, en los casos que la autoridad de aplicación lo considere necesario, podrá solicitar información topográfica adicional a las tareas habituales de mensura a los fines de establecer puntualmente áreas de riesgo hídrico, si las hubiere.

Artículo 4°: En todos los casos, los profesionales intervinientes en la determinación de la línea de ribera deberán solicitar al Departamento Provincial de Aguas las instrucciones especiales de mensura de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 2540/08.


Artículo 5°: Fomentar el trabajo en conjunto con el Municipio y el Concejo Deliberante de la localidad de Río Colorado para que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar en los Códigos o Reglamentaciones que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la LR, en sus respectivas jurisdicciones;

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.





RESOLUCION N° 1097



IV Jornada Informativa COIRCO – 2015

1º tramo seleccionado para iniciar el Deslinde Público de LR



CIUDAD DE RIO COLORADO – Pcia. de RIO NEGRO

Cotas Línea de Ribera.

COIRCO - Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, "Estudio Determinación de áreas de riesgo hídrico – Cuenca del Río Colorado", Financiamiento Dirección Nacional de Preinversión (DINAPREI). Estudio 1.EE.411; Préstamo 1896/OC-AR, BID. Informe Final Junio 2013.



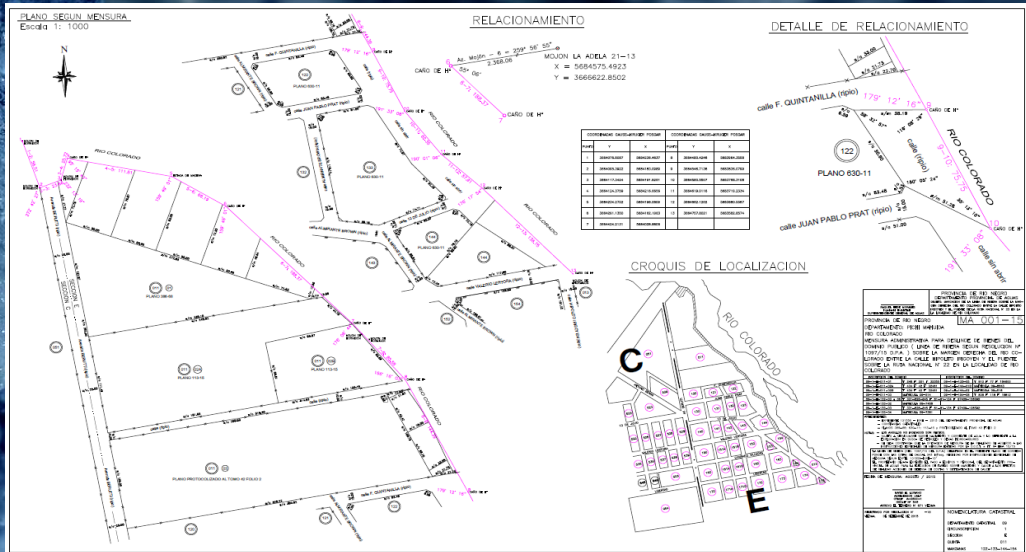
IV Jornada Informativa COIRCO – 2015

Plano de mensura poligonal Línea de Ribera sobre imagen satelital



CIUDAD DE RIO COLORADO – Pcia. de RIO NEGRO

Plano de mensura poligonal Línea de Ribera

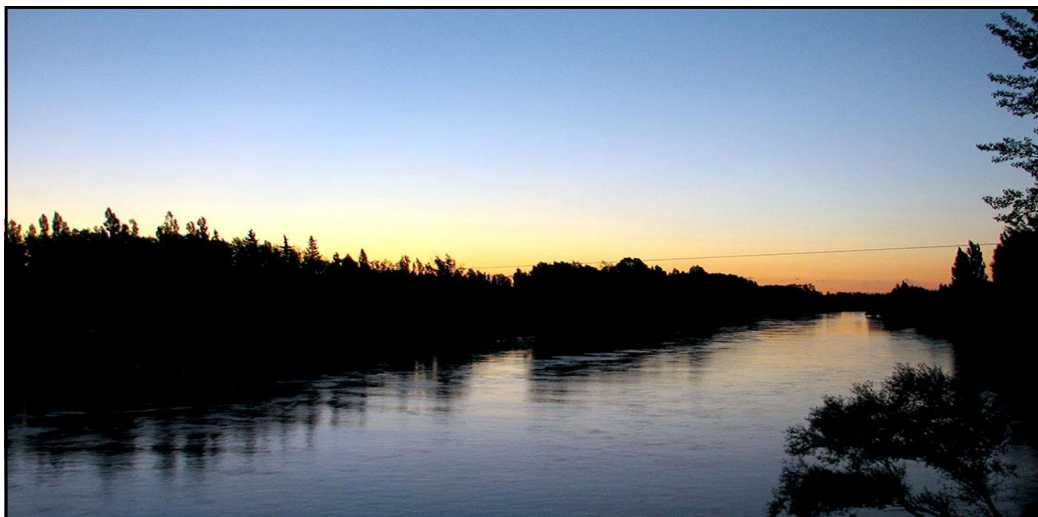


CIUDAD DE RIO COLORADO – Pcia. de RIO NEGRO

IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



IV Jornada Informativa COIRCO – 2015



MUCHAS GRACIAS